REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Inversiones y Capacitacion Arcadia S.A.", RUT 96.661.810-8, en el marco de fiscalización al "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 037

Talca, 03 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Inversiones y Capacitacion Arcadia S.A.", RUT 96.661.810-8, en adelante el OTEC, representado legalmente por Luis Enríquez Quinteros, RUT 3.793.486-0, con domicilio en Junge Nº 177, comuna de Concepción, región del Bio Bio, se adjudicó el curso denominado "Secretariado Contable, tributario y computacional", código CO-JOV-001-0034-007, a dictarse entre el 12 de julio al 02 de octubre de 2012, mediante Resolución Exenta Nº 9171 de fecha 05 de octubre de 2011, rectificada por Resolución Exenta Nº 9889 de fecha 19 de octubre de 2011 de este Servicio Nacional, en el marco de la licitación pública ID 45-74-LP11.

2.- Que, con fecha 26 de octubre de 2012, la fiscalizadora regional doña Carolina Celis Seitz, procede a fiscalizar documentalmente el curso, y observó las siguientes irregularidades:

1. Documentación de práctica laboral se ingresa a oficina de partes fuera de plazo.
2. Planillas de asistencia sin firmar.
3. Cada alumna debió buscar su propia práctica.
4. Pago de subsidios no había sido cancelado.

3.- Que, mediante Ordinario Nº 1269 de fecha 05 de noviembre de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Antonio Zambrano, quien señaló sobre los hechos materia de la fiscalización, substancialmente lo siguiente:

1. *La documentación de práctica laboral fue ingresada fuera de plazo a causa de una fuerte carga de trabajo en la ejecución de los cursos y en la promoción de los cursos aun no iniciados.*

2. *Las planillas de firma diaria de asistencia fueron entregadas a las alumnas el día martes 06 de noviembre, para regularizar esta situación.*
3. *Las empresas, para el desarrollo de Práctica Laboral fueron buscadas por el OTEC, las alumnas presentaron sugerencias de empresas para esto.*
4. *Los subsidios correspondientes fueron cancelados de acuerdo a la planificación, con fecha martes 06 de noviembre.*

Se deja constancia que el Otec no adjunta ningún medio de prueba que avalen los argumentos esgrimidos en sus descargos.

5.- Que, la carta suscrita por don Antonio Zambrano, no han tenido el mérito para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

1. En relación a la documentación de práctica laboral:

Siendo un hecho comprobado en la supervisión del curso, y reconocido por el organismo técnico en sus descargos, señalando únicamente que se debió a la fuerte carga de trabajo debido a la ejecución y promoción de los cursos.

2. En relación a las planillas de Asistencia Diaria:

Siendo un hecho comprobado en la supervisión del curso, y reconocido expresamente por el organismo técnico en sus descargos señalando que estas fueron entregadas a las alumnas el día 06 de noviembre de 2012, pese a que la fase de experiencia laboral comenzó el día 03 de octubre de 2012.

3. En relación a la búsqueda de prácticas profesionales:

En este tema, el OTEC en sus descargos señala que las alumnas solo presentaron sugerencias, pero que las empresas para el desarrollo de la practica laboral fueron buscadas por el OTEC, no obstante lo anterior y pese a la solicitud expresa realizada en el punto 3 del ordinario Nº 1269, de fecha 05 de noviembre de 2012, el Otec no presenta medio probatorio alguno que avale la veracidad de sus argumentos.

4. En relación al pago de subsidios:

Siendo un hecho comprobado en la supervisión del curso, y reconocido por el organismo técnico en sus descargos, al indicar que estos fueron cancelados con fecha 06 de noviembre de 2012, vale decir, habiendo transcurrido más de un mes del inicio de la fase experiencia laboral.

6.- Que, el informe de fiscalización Nº 75 de fecha 14 de noviembre de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución.

7.- Que, la irregularidad constatada constituye una infracción a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, aprobadas por Resolución Exenta Nº 5953, de fecha 14 de julio de 2011, dictada por este Servicio Nacional. En efecto, la infracción consiste específicamente en:

1. En relación a la documentación de práctica laboral: *Presentación de la documentación administrativa y/o de la liquidación de cursos fuera de los plazos establecidos por el Sence*, irregularidad tipificada en el párrafo 18 "De las Faltas o Infracciones, Letra f numeral iii "Faltas o infracciones leves" de la Resolución exenta 5293 de fecha 16 de junio de 2011 que Imparte instrucciones de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitacion para la ejecución del programa Capacitacion en Oficios.

2. En relación a las planillas de Asistencia Diaria: *Presentación de la documentación administrativa y/o de la liquidación de cursos fuera de los plazos establecidos por el Sence*, irregularidad tipificada en el párrafo 18 "De las Faltas o Infracciones, Letra f numeral iii "Faltas o infracciones leves" de la Resolución exenta 5293 de fecha 16 de junio de 2011 que Imparte instrucciones de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitacion para la ejecución del programa Capacitacion en Oficios, en relación al punto quinto de la letra C del párrafo 18 del mismo cuerpo normativo, que señala: Durante la ejecución de esta fase el OTEC debe: *"Ingresar al sistema de soporte informático del programa el registro de asistencia."*

3. En relación a la búsqueda de prácticas profesionales: infracción a lo establecido en la letra a del párrafo 39 "Experiencia Laboral" de la Resolución exenta 5293 de fecha 16 de junio de 2011 que Imparte instrucciones de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitacion para la ejecución del programa Capacitacion en Oficios, que indica: *"La empresa o servicio público donde se realice este componente deben ser contactada por el OTEC que ejecuta el servicio, con el propósito de obtener convenios de práctica para cada uno de los/as beneficiarios/as que le fueron derivados. El OTEC será responsable de conseguir las prácticas laborales y/o la inserción directa en un empleo remunerado."*

4. En relación al pago de subsidios: infracción a lo establecido en el punto sexto de la letra c del párrafo 39 "Experiencia Laboral" de la Resolución exenta 5293 de fecha 16 de junio de 2011 que Imparte instrucciones de carácter general y obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidos a los organismos técnicos de capacitacion para la ejecución del programa Capacitacion en Oficios, que señala: Durante la ejecución de esta fase el OTEC debe: *"Entregar a los/as alumnos/as el subsidio de movilización y alimentación por $2.500 por día asistido, al menos una vez por semana. La recepción de estos montos debe quedar registrada en la planilla de entrega de subsidios de movilización y alimentación- se debe utilizar una planilla por semana- y en cada entrega, el beneficiario debe firmar en ella."*

8.- Que, se han tenido presente las circunstancias que atenúan, la conducta infraccional, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número 2 del Reglamento General de la Ley Nº19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

La Resolución Nº 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo Nº 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos. La Resolución Exenta Nº 5953 de fecha 14 de julio de 2011, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la ID- ID 45-74-LP11. La Resolución Exenta 9171 de fecha 05 de octubre de 2011 rectificada por Resolución Exenta Nº 9889 de fecha 19 de octubre de 2011 de este Servicio Nacional, que adjudicó propuestas de cursos de capacitación por Trato Directo, y en el marco de la Licitación ya mencionada precedentemente, ambas dictadas por el Servicio Nacional; y la Resolución Exenta Nº 5124 de fecha 08 de noviembre de 2011, que Aprueba Convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Inversiones y Capacitacion Arcadia S.A."

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al organismo técnico de capacitacion "Inversiones y Capacitacion Arcadia S.A.", RUT 96.661.810-8, habida consideración de la atenuante existente, Multas equivalentes a:

3 UTM, específicamente por: *"Presentación de la documentación administrativa y/o de la liquidación de cursos fuera de los plazos establecidos por el Sence", en relación a la documentación de practica laboral.*

5 UTM, específicamente por: *"Presentación de la documentación administrativa y/o de la liquidación de cursos fuera de los plazos establecidos por el Sence" en relación a las planillas de asistencia diaria.*

3 UTM, específicamente por: infracción a lo establecido en la letra a del párrafo 39 "Experiencia Laboral" que indica: *"La empresa o servicio público donde se realice este componente deben ser contactada por el OTEC que ejecuta el servicio, con el propósito de obtener convenios de práctica para cada uno de los/as beneficiarios/as que le fueron derivados. El OTEC será responsable de conseguir las prácticas laborales y/o la inserción directa en un empleo remunerado."*

5 UTM, específicamente por: infracción a lo establecido en el punto sexto de la letra c del párrafo 39 "Experiencia Laboral" que señala, Durante la ejecución de esta fase el OTEC debe: *"Entregar a los/as alumnos/as el subsidio de movilización y alimentación por $2.500 por día asistido, al menos una vez por semana. La recepción de estos montos debe quedar registrada en la planilla de entrega de subsidios de movilización y alimentación- se debe utilizar una planilla por semana- y en cada entrega, el beneficiario debe firmar en ella."*

2.-La multa se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar al OTEC por concepto de cursos y/o de garantía entregada para caucionar el fiel y total cumplimiento de los cursos que ejecute en virtud del programa, devolviendo es este último caso, la diferencia que se produzca en favor del OTEC correspondiente.

3.- En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE

AMM/VCL/ccs
Distribución:
- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 96661810 - 8 INVERSIONES Y CAPACITACIÓN ARCADIA S.A.

Región Del Maule N° Resolución 37

Monto 16 Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 04/01/13 Hora de Ingreso 10:01:06 Login de ingreso 8602401 VERONICA CERPA LOPEZ

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave 96661810-8 Buscar

Razon Social: Inversiones y Capacitación Arcadia S.A.

Estado: Vigente

Nueva Sanción Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgreción leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	37	03/01/2013	VCER

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar Imprime Pantalla Copiar